

CONVENIO DE COOPERACIÓN F.S.B. N° 026-2026
ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA SUPERACIÓN
DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL Y LA FUNDACION
PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA

Entre los suscritos, **ROBERTO CARLOS LORA MÉNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.714.867, en su calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, representante del **CONSORCIO FONDO MIN IGUALDAD Y EQUIDAD** identificado con NIT. 901.785.348-4, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante y para efectos del presente documento se denominará el **PATRIMONIO AUTÓNOMO o el FONDO** y **ROBERTO IVÁN OBANDO PRESTO**, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería número 8174221, en calidad de Representante Legal de **LA FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA** con NIT. 830084232-3 quién en adelante se denominará el **COOPERANTE**; y de forma conjunta se denominarán las **PARTES**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA F.S.B. No.026 de 2026**, en adelante el **CONVENIO**, que se regirá por las cláusulas contenidas en él y en lo no previsto en ellas, por la ley vigente aplicable, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que, el Ministerio de la Igualdad y Equidad fue creado mediante la Ley 2281 del 4 de enero de 2023, como organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva en el orden nacional, rector del sector administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas, y de los órganos de asesoría, coordinación y articulación señalados legal o reglamentariamente. A través del Decreto 1075 de 2023, se definió su estructura.

Que, mediante el artículo 72 de la Ley 2294 de 2023 se creó el “Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial”, como un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un convenio de fiducia mercantil entre el Ministerio de Igualdad y Equidad y una sociedad fiduciaria pública, cuyo objeto es la administración eficiente de los recursos destinados al desarrollo de programas, planes y proyectos para el sector de Igualdad y Equidad, dirigidos a superar la desigualdad poblacional e inequidad territorial y poblacional a través de diferentes iniciativas y mecanismos. Y mediante el Decreto 1896 de 2023 lo reglamentó en lo relacionado con el ámbito de aplicación, la naturaleza jurídica, los recursos, el uso de los recursos, instruyó la creación y definición de los órganos de gobierno y administración, la instancia técnica para su operación y los aspectos del convenio de fiducia mercantil, a través del cual se constituirá el patrimonio autónomo que administrará los recursos del Fondo.

Que, el 29 de diciembre de 2023 entre el **MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD** y el **CONSORCIO FONDO MIN IGUALDAD Y EQUIDAD** celebraron el convenio de fiducia mercantil mediante el cual se constituyó el **FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL**.

Que, el numeral 26.5 de la cláusula vigesimosexta del convenio fiduciario estableció como obligación del DIRECTOR EJECUTIVO, “**Ordenar los gastos** necesarios para el desarrollo de las actividades del PATRIMONIO AUTÓNOMO, de acuerdo con el plan operativo de inversiones y el presupuesto aprobado por el Consejo Directivo”.

Que, el régimen de contratación y administración del Fondo es de derecho privado, pues así lo dispuso el artículo 72 de la ley 2294 de 2023. Así mismo, está sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley. La ejecución de los recursos que hagan parte del fondo, los procedimientos de selección de Cooperantes deberán cumplir los principios que rigen la función administrativa definidos en el artículo 209 de la Constitución

CONVENIO DE COOPERACIÓN F.S.B. N° 026-2026
ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA SUPERACIÓN
DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL Y LA FUNDACION
PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA

Política, y en especial los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes. En todo caso estarán sujetos al control fiscal, penal y disciplinario.

Que, de acuerdo al artículo 72 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", garantizará la administración eficiente de: "los recursos destinados al desarrollo de programas, planes y proyectos para el sector de igualdad y equidad, dirigidos a superar la desigualdad poblacional e inequidad territorial y poblacional a través de: (i) Iniciativas locales de cuidado, incluyendo el cuidado comunitario y el fortalecimiento y articulación de la red territorial del Sistema Nacional de Cuidado; (ii) Política Pública para la Erradicación del Racismo, la Discriminación y las Situaciones de Pobreza y Pobreza Extrema; (iii) fomento del empleo y educación de personas con discapacidad en el sector público y privado; (iv) construcción e implementación de un plan nacional de accesibilidad para las personas con discapacidad; (v) creación e implementación del mecanismo para la prevención y atención integral de violencias y actos de discriminación a población LGBTIQ+; (vi) fortalecimiento del Programa Nacional de Casas para la Autonomía de las Mujeres (CAM); (vii) Programa de Adjudicación de Tierras para Mujeres Rurales; (viii) Sistema Nacional de Monitoreo de las Violencias Basadas en Género (VBG); (ix) promoción para la adaptación climática igualitaria a través del Programa Agua es Vida, que lleve soluciones de agua y saneamiento básico a territorios marginados y excluidos; (x) ruta de atención integral a la juventud en territorios marginados y discriminados; (xi) fomento de oportunidades y eliminación de barreras para las mujeres; (xii) fomento de oportunidades para la juventud.

Que, la Ley 2281 de 2023 creó el Ministerio de Igualdad y Equidad con el objeto de diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar, fortalecer y evaluar. las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional.

Que, el Decreto 1075 de 2023, que definió la estructura del Ministerio de la Igualdad y Equidad, le asignó al Viceministerio de Mujeres, entre otras las siguientes funciones, *"Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos para la promoción de los derechos de las mujeres en su diversidad. Asistir, hacer parte, articular y promover instancias de coordinación intersectorial e interinstitucional asociadas a temas de la competencia del Viceministerio y que le hayan sido asignados por el o la Ministra(o)."*

Que, el artículo 23 ibidem, señala que son funciones de la Dirección para las Madres Cabeza de Familia, entre otras las siguientes; *"1. Adoptar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos orientados a fomentar la inclusión productiva, el emprendimiento y el acceso a servicios para las madres cabeza de familia. 2. Impartir lineamientos que incluyan el enfoque de género e interseccional en el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación de políticas, planes y programas para la superación de brechas de desigualdad, inequidad y pobreza de las madres cabeza de familia, a cargo de las entidades territoriales competentes. 3. Diseñar e implementar sistemas de información, en coordinación con la Oficina de Saberes y Conocimientos, a través de los cuales, se contribuya a la superación de brechas de desigualdad, inequidad y pobreza de las madres cabeza de familia..."*

En este contexto, la Dirección de Madres Cabeza de Familia en el marco del cumplimiento de dichas funciones y con el fin de avanzar en el diseño e implementación de acciones afirmativas que contribuyan a garantizar condiciones de vida digna, autonomía económica y bienestar integral a las mujeres cabeza de familia aprobó el Programa de Mujeres AMANCAY. El programa busca fortalecer las condiciones para una vida digna para las mujeres cabeza de familia y sus familiares, y para esto tiene dos componentes, un componente dirigido a generar medios para una vida digna, y un componente de redes afectivas, emocionales y comunitarias. Este programa busca fortalecer la autonomía económica de las mujeres, un punto de partida que permite contribuir a cerrar

CONVENIO DE COOPERACIÓN F.S.B. N° 026-2026
ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA SUPERACIÓN
DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL Y LA FUNDACION
PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA

brechas de desigualdad, garantizar el acceso a derechos y el reconocimiento de las actividades económicas de las mujeres madres cabeza de familia en las economías populares del país, uno de los principales motores de la economía del país.

La Dirección de Madres Cabeza de Familia formula el "Proyecto de Fortalecimiento de Unidades Productivas de Mujeres Cabeza de Familia", el cual se desarrolla dentro del componente orientado a la generación de medios para una vida digna, el cual busca facilitar medios de vida que permitan a las mujeres obtener ingresos suficientes para garantizar su dignidad y la de sus hogares.

Que, en ese orden, el Viceministerio de las mujeres- Dirección para las Madres Cabeza de Familia del Ministerio de la Igualdad y Equidad, radicó ante el FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL solicitud de recursos para contratar el proyecto cuyo objeto consiste en **"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros para el fortalecimiento integral de las unidades productivas lideradas por madres cabeza de familia, con la finalidad de promover su desarrollo, conocimiento, capacidades y habilidades orientadas a mejorar sus oportunidades de empleabilidad"**.

Artículo 72 de la Ley 2294 de 2023 (PND 2022-2026): crea el Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial, con el fin de reducir desigualdades que afectan a poblaciones vulnerables, entre ellas las mujeres cabeza de familia, y posibilitar la inversión pública en iniciativas que materialicen su inclusión y bienestar.

Recientemente, el Documento **CONPES 4080 de 2022** estableció la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres, en la cual su plan de acción está dirigido a todas las mujeres, y no se contemplan acciones concretas para las mujeres cabeza de familia, de allí la importancia que este programa del Ministerio de Igualdad y Equidad contribuya a la garantía de los derechos como sujeto de especial protección constitucional y procure el cierre de brechas de desigualdad e inequidad.

Este proyecto se plantea como respuesta a esa obligación estatal, articulando los compromisos nacionales con acciones concretas de fortalecimiento a unidades productivas individuales y colectivas de las mujeres y madres cabeza de familia, y el acceso a procesos de formación para la empleabilidad con enfoque territorial.

El presupuesto del proyecto se estructura bajo un enfoque de ejecución programática integral, en el cual los costos responden a la articulación de actividades técnicas, operativas, logísticas y de acompañamiento especializado, propias de un convenio de cooperación. En este sentido, no resulta técnicamente viable la comparación de precios unitarios simples, razón por la cual el análisis financiero se fundamenta en criterios de razonabilidad, coherencia con el alcance técnico, experiencia del cooperante y capacidad operativa para la ejecución integral del programa.

Así las cosas, la solicitud de convenio se inscribe en las funciones asignadas por el Decreto 1075 de 2023, mediante el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y de manera específica en su artículo 23.

Con el objetivo de dar cumplimiento a las funciones de la Dirección para las Madres Cabeza de Familia, se aprobó el Programa Mujeres Amancay, cuyo propósito es fortalecer las condiciones para una vida digna de las mujeres cabeza de familia y sus familiares. Para ello, el programa cuenta con dos componentes: uno orientado a la generación de medios para una vida digna y otro enfocado en el fortalecimiento de redes afectivas, emocionales y comunitarias

El Programa Mujeres Amancay: Ruta Integral para Mujeres Cabeza de Familia reconoce, desde una mirada individual y colectiva, las causas directas y específicas de las barreras que enfrentan las mujeres cabeza de familia para acceder a los medios necesarios para vivir en dignidad con sus familias, así como a procesos formativos y oportunidades de trabajo que les permitan construir un proyecto de vida con autonomía y dignidad. En este marco, el "Proyecto de Fortalecimiento de Unidades Productivas de Mujeres Cabeza de Familia" se desarrolla dentro del

CONVENIO DE COOPERACIÓN F.S.B. N° 026-2026
ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA SUPERACIÓN
DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL Y LA FUNDACION
PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA

componente orientado a la generación de medios para una vida digna, el cual busca facilitar medios de vida que permitan a las mujeres obtener ingresos suficientes para garantizar su dignidad y la de sus hogares

Este proyecto está cobijado por el marco legal colombiano e internacional. La Constitución Política de 1991 establece por un lado la igualdad en términos de derechos entre los hombres y las mujeres, en el artículo 43, y la protección respecto a la discriminación sobre las mujeres. Especialmente hace referencia a la protección reforzada, la especial asistencia y la asistencia alimentaria durante el embarazo y después del parto. Adicionalmente, establece que el Estado apoyará de manera especial a las mujeres cabeza de familia.

El Estado Social de Derecho debe ser garante de los derechos de las mujeres en toda su amplitud teniendo como línea de base el respeto a la dignidad humana que, en una dimensión amplia, involucra su relación con los demás, por lo tanto, es implícita la necesidad de reconocerlas en sus dimensiones, cambios y transformaciones con el fin de generar los mecanismos de apoyo y protección con visión diferencial (Corena & Suárez, 2019).

De otro lado, en el marco de la Agenda 2030, el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) No. 5 busca lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, y a través de su meta 5.4 busca reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

Por último, a nivel jurisprudencial, la Corte Constitucional ha emitido pronunciamientos en pro de la salvaguarda de los derechos las mujeres cabeza de hogar, entre ellos, están:

Sentencia T-102/2012: *“La Corte ha reiterado que más allá de las normas legales que existan en la materia, la protección especial a la mujer cabeza de familia se deriva directamente de la Constitución, de los artículos 5, 13, 43, y 44, y genera una obligación en cabeza del Estado el cual debe garantizar sus derechos y apoyarlas teniendo en cuenta la situación en la que se encuentran. Adicionalmente, se ha considerado que el deber del Estado de brindar protección a las madres cabeza de familia, como sujetos que se encuentran en un estado de indefensión y vulnerabilidad, se extiende al amparo de la familia, de los niños y de las personas de la tercera edad, según como esté integrado cada núcleo familiar. Lo anterior, ha llevado a la Corte a sostener que las medidas que protegen a la mujer cabeza de familia no se proyectan sobre sí misma, sino que deben asumirse como extendidas al núcleo familiar que de ella dependa, el cual se supone compuesto por los hijos menores propios y otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar.”*

Sentencia T-084/2018: *“La Corte precisa el llamado “retén social” como “... una acción afirmativa que materializa el deber constitucional que tiene el Estado de conceder un trato diferenciado a las mujeres cabeza de familia que se encuentran en estado de debilidad manifiesta. Además, es uno de los mecanismos previstos por el Legislador para garantizar la estabilidad laboral de las madres y padres cabeza de familia. Esta medida de protección especial deriva directamente de los mandatos constitucionales de protección a la igualdad material y a los grupos poblacionales anteriormente mencionados, dado que podrían sufrir consecuencias especialmente graves con su desvinculación”.*

En conjunto, este marco normativo y jurisprudencial no solo reconoce los derechos de las mujeres a la igualdad y la participación política, sino que obliga al Estado a adoptar medidas concretas para superar las barreras estructurales que ellas enfrentan en escenarios de liderazgo y toma de decisiones. En respuesta a esa obligación estatal, articulando los compromisos nacionales con acciones concretas de fortalecimiento a unidades productivas individuales y colectivas de las mujeres y madres cabeza de familia, y el acceso a procesos de formación para la empleabilidad con enfoque territorial que permitan a las mujeres ejercer plenamente sus derechos y aportar de manera efectiva a la paz, la defensa del territorio y la sostenibilidad comunitaria.

CONVENIO DE COOPERACIÓN F.S.B. N° 026-2026
ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA SUPERACIÓN
DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL Y LA FUNDACION
PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA

Que, en atención a lo anterior, el ordenador del gasto procedió a acudir a la modalidad Contratación Directa dispuesto en el El Reglamento Operativo V4, en su numeral 4.8 establece que las modalidades de selección para la contratación de bienes y servicios requeridos por FONIGUALDAD, son de dos clases: (i) **Contratación directa** (ii) **Selección de oferentes**. Según lo desarrollado en el numeral 4.8.1., la **Contratación Directa** procede entre otros, en los siguientes eventos: **(IV).CONVENIOS DE APOYO O COOPERACIÓN MUTUA:** Entendido como el acuerdo celebrado entre dos o más partes con el propósito de unir esfuerzos, capacidades y recursos para alcanzar un objetivo común de interés mutuo, sin que medie una relación subordinada ni ánimo de lucro directo entre las partes, respetando la autonomía de cada una y definiendo con claridad las obligaciones, responsabilidades y aportes de cada parte, así como las reglas para la resolución de conflictos, vigencia y causales de terminación. (...), para adelantar el convenio que tiene por objeto; " **Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros para el fortalecimiento integral de las unidades productivas lideradas por madres cabeza de familia, con la finalidad de promover su desarrollo, conocimiento, capacidades y habilidades orientadas a mejorar sus oportunidades de empleabilidad.**"

Que, una vez recibida la solicitud de contratación por parte del Ministerio de la Igualdad y Equidad (Viceministerio de Mujeres) - Dirección para las Madres Cabeza de Familia - el Fondo para la Superación de Brechas remitió la **INVITACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 015 DE 2025** cuyo objeto es "**Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros para el fortalecimiento integral de las unidades productivas lideradas por madres cabeza de familia, con la finalidad de promover su desarrollo, conocimiento, capacidades y habilidades orientadas a mejorar sus oportunidades de empleabilidad.**", a **LA FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA** con NIT. 830084232-3, para participar en el proceso de contratación.

Que, en el término previsto en la **INVITACIÓN No. 015 DE 2025, LA FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA** con NIT. 830084232-3, representado legalmente por **ROBERTO IVÁN OBANDO PRESTO** identificado con la cédula de extranjería No. 8174221, envió al correo electrónico convocatorias@fonigualdad.gov.co, la propuesta junto con los anexos y demás soportes requeridos en la invitación.

Que, como consecuencia, el Fondo a través del comité evaluador designado, procedió a la verificación de los **REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS FINANCIEROS Y ECONOMICOS**, concluyendo a través del **ACTA DE APROBACIÓN DE PROYECTOS** emitida el día 23 de diciembre de 2025, que el invitado **CUMPLIÓ** los requisitos establecidos en la **INVITACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 015 DE 2025**.

Que, en virtud de lo anterior, el Director Ejecutivo del **FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL**, acoge el informe de verificación de requisitos básicos realizado por el comité evaluador y **ACEPTA** la oferta presentada por **LA FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA** con NIT. 830084232-3, representada legalmente por **ROBERTO IVÁN OBANDO PRESTO** identificado con la cédula de extranjería No. 8174221, al interior de la **INVITACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 015 DE 2025** cuyo objeto es "**Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros para el fortalecimiento integral de las unidades productivas lideradas por madres cabeza de familia, con la finalidad de promover su desarrollo, conocimiento, capacidades y habilidades orientadas a mejorar sus oportunidades de empleabilidad.**"

Que, el día 24 de diciembre de 2025 a través de correo electrónico convocatorias@fonigualdad.gov.co se le notificó a **LA FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA**, la aceptación de la propuesta presentada en la **INVITACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 015 DE 2025**.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN F.S.B. N° 026-2026
ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA SUPERACIÓN
DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL Y LA FUNDACION
PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA**

Que, el Director Ejecutivo (E), autorizó e instruyó para suscribir el presente convenio con **LA FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA** con NIT. 830084232-3, representada legalmente por **ROBERTO IVÁN OBANDO PRESTO** identificado con la cédula de extranjería No. 8174221, teniendo en cuenta que allegó los requisitos exigidos por EL FIDEICOMITENTE.

Que, hace parte integral del presente convenio el manual operativo del programa, los documentos previos, anexos, la invitación, la propuesta y sus anexos, actas de reuniones o comunicaciones oficiales, planes de trabajo o cronogramas, especificaciones técnicas y manuales, documentos legales y de cumplimiento, documentos financieros, políticas y procedimientos, y cualquier modificación o adenda acordada.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA**, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros para el fortalecimiento integral de las unidades productivas lideradas por madres cabeza de familia, con la finalidad de promover su desarrollo, conocimiento, capacidades y habilidades orientadas a mejorar sus oportunidades de empleabilidad.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El cooperante deberá desarrollar en resumen las siguientes actividades, las cuales se encuentran descritas y desarrolladas en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual hace parte integral del convenio a suscribir.

Parágrafo. Las condiciones, requerimientos y particularidades de cada actividad, subactividad, plan de acción y metas, se encuentran desarrolladas en el **ANEXO TÉCNICO** y los demás anexos que hacen parte integral del presente documento. En todo caso, se deberá tener en cuenta todas las actividades adicionales establecidas en los documentos previamente citados.

SEGUNDA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio.

TERCERA. – APORTES DE LAS PARTES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

3.1. APOORTE DE LAS PARTES: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente **CONVENIO** es de hasta **VENTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.870.600.000)**. Discriminados así:

Aporte del **Ministerio de la Igualdad y Equidad**, la suma de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.700.000.000)**.

La Fundación Panamericana para el Desarrollo Colombia - FUPAD COLOMBIA, la suma de **DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.170.600.000)**, en especie, por concepto de **CONTRAPARTIDA**.

3.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio está garantizado por los siguientes documentos de asignación presupuestal DAP, expedidos por la Subdirección Administrativa y Financiera FONIGUALDAD:

CFA-1239 del 24/12/2025 - Mujeres Fortalecidas: En la Salvaguarda de la Familia Extensa - AMANCAY - Rubro

**CONVENIO DE COOPERACIÓN F.S.B. N° 026-2026
ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA SUPERACIÓN
DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL Y LA FUNDACION
PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA**

Inversión, por valor de \$21.700.000.000

CUARTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS DEL FONDO Y LEGALIZACIÓN DE CONTRAPARTIDA PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

4.1. FORMA DE DESEMBOLSO: El Ministerio a través del FONDO pagará el valor del convenio de la siguiente forma:

UN PRIMER DESEMBOLSO POR DEL 40%, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa presentación de los entregables: • Plan operativo aprobado; instrumentos de caracterización validados; cronograma de ejecución final; perfiles seleccionados y contratos firmados. • Términos de Referencia de la Convocatoria en las dos modalidades de fortalecimiento a unidades productivas y de la línea de empleabilidad. • informe técnico y financiero del desarrollo del evento de lanzamiento. • Productos de difusión de la convocatoria circulando en medios propios, locales y comunitarios. • Estrategia de difusión y apropiación social diseñada y aprobada • Protocolo de Supervisión Financiera.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 30%, previa entrega a satisfacción al supervisor de: • Base de datos de las beneficiarias seleccionadas en las dos modalidades de fortalecimiento a unidades productivas individuales y colectivas y beneficiarias de la línea de empleabilidad; actas del comité de selección. • Diseño curricular de los módulos de la línea de fortalecimiento a unidades productivas; planes de negocio fortalecidos; documento de caracterización de las unidades productivas individuales y colectivas participantes del proceso de formación con enfoque en necesidades de insumos y activos productivos; documento de aprendizajes. • Diseño curricular del proceso de formación en oficios para la empleabilidad adecuado y adaptado a los contextos territoriales; material pedagógico. • Informe técnico y financiero de avances de la ejecución.

UN TERCER DESEMBOLSO DEL 20%, previa entrega a satisfacción al supervisor de: • Informe de entrega de incentivos productivos en las dos modalidades; actas de entrega; informes financieros; reporte consolidado de inversión; registros audiovisuales. • Registros de asistencia; certificados del proceso de formación en oficios (para la empleabilidad); documento de aprendizajes; registros audiovisuales. • Informes técnicos de seguimiento a la línea de fortalecimiento de unidades productivas; registros de reuniones; mecanismo de control y trazabilidad de recursos entregados en especie; actas de visitas técnicas y financieras quincenales; registros audiovisuales. • Informe técnico y financiero de avances de la ejecución.

CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO DEL 10%, previa entrega del informe final técnico y financiero, que dé cumplimiento al 100% de la ejecución física y financiera del convenio, lo anterior con los debidos soportes de ejecución, Previo recibo a satisfacción del SUPERVISOR y previa entrega de: • Informe técnico y financiero del desarrollo del evento de nacional de cierre; facturas correspondientes; registros audiovisuales. • Contenidos formativos y de interés; videos de impacto, cápsulas y testimonios que registren historias de vida y experiencias exitosas; guías folletos y materiales de difusión impresos y digitales. • Informe de evaluación de resultados e impactos junto con documento de aprendizajes y lecciones aprendidas orientado a recomendaciones y mejoras; informe final técnico y financiero; registros audiovisuales consolidados.

Nota: Las especificaciones de los entregables deben ajustarse a lo establecido en el perfil, el anexo técnico y el anexo previo, y deberán presentarse conforme a los lineamientos definidos en dichos documentos.

4.2. FORMA DE LEGALIZACIÓN DE LA CONTRAPARTIDA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN F.S.B. N° 026-2026
 ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA SUPERACIÓN
 DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL Y LA FUNDACION
 PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA**

El presupuesto estimado para la **Contrapartida** por parte de **La Fundación Panamericana para el Desarrollo Colombia - FUPAD COLOMBIA**, para el convenio objeto de la presente invitación es **DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.170.600.000)**, en **ESPECIE**. Correspondiente aproximadamente el 10% del aporte del Ministerio de la Igualdad y la Equidad a través del FONIGUALDAD, representados así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
6 INICIATIVAS CON BALANCE POSITIVO® (IBP)	Se propone la implementación de 8 Iniciativas con Balance Positivo (IBP©) por departamento, diseñada con base en las necesidades sentidas de las madres cabeza de familia identificadas durante el proceso de acompañamiento, en coherencia con los pasos y momentos establecidos en la ruta metodológica de 10 pasos de las IBP©. Las IBP© son acciones integrales de desarrollo social y económico que impulsan la autogestión comunitaria, fortaleciendo la corresponsabilidad, el liderazgo y la cooperación entre la comunidad, el gobierno y el sector privado.	\$240.000.000
582 PARTICIPANTES EN FORMACIONES ESPECIALIZADAS EN MARKETING DIGITAL, ALIANZAS COMERCIALES Y MÓDULO AMBIENTAL	El módulo se desarrollará en modalidad virtual formativa y complementaria, orientado al fortalecimiento de las unidades productivas individuales y asociativas. Cada participante podrá acceder a uno de los tres temas disponibles, de acuerdo con su perfil y necesidades específicas.	\$320.100.000

**CONVENIO DE COOPERACIÓN F.S.B. N° 026-2026
 ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA SUPERACIÓN
 DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL Y LA FUNDACION
 PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA**

510 PARTICIPANTES EN FORMACIÓN EN DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL – ENFOQUE DE GÉNERO	Esta formación se dirigirá especialmente a aquellas que, según los resultados de la caracterización inicial y su progreso en la formulación de planes de negocio, manifiesten interés en fortalecer sus habilidades para el liderazgo, la convivencia familiar y la prevención de violencias.	\$280.500.000
10 ALIANZAS Y REDES PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE MUJERES Y FAMILIAS	Esta acción tiene como propósito fortalecer el bienestar integral y las condiciones de vida de las mujeres participantes y sus familias, a través de la identificación, articulación y ejecución de alianzas estratégicas con actores locales, públicos, privados y de cooperación que compartan objetivos comunes con el programa	\$750.000.000
RUTA "JÓVENES DEL PRESENTE QUE TRANSFORMAN SU FUTURO"	La ruta incluirá dos sesiones participativas, estructuradas bajo un enfoque vivencial y práctico, orientadas a: fortalecer el sentido de propósito, la autoestima y la construcción de proyecto de vida; promover roles transformadores, desde una mirada de corresponsabilidad, equidad de género y liderazgo positivo; fomentar la reflexión sobre el uso del tiempo libre, la economía del cuidado y la participación social	\$500.000.000
COMUNICACIONES Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	Actividades para la consolidación de aprendizajes, generación de insumos comunicativos y fortalecimiento participativo en el marco de la estrategia (involucra un	\$80.000.000

**CONVENIO DE COOPERACIÓN F.S.B. N° 026-2026
 ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA SUPERACIÓN
 DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL Y LA FUNDACION
 PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA**

	documento de sistematización y acciones que se orienten al cambio de comportamiento, la promoción del trabajo digno y el autocuidado de mujeres)	
TOTAL, CONTRAPARTIDA		\$2.170.600.000

4.3. ADMINISTRADOR DE LOS RECURSOS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

El administrador de los recursos será la **La Fundación Panamericana para el Desarrollo Colombia - FUPAD COLOMBIA**, en calidad de ejecutora del convenio.

Se abrirá una cuenta bancaria exclusiva para la recepción y administración de los aportes, preferiblemente una cuenta de ahorros, la cual garantizará mayor seguridad y disponibilidad para el manejo temporal de los recursos. Se debe anexar certificación de cancelación de la cuenta, para proceder con la liquidación del convenio

Los recursos de rendimientos financieros y/o excedentes que se generen producto del manejo de la respectiva cuenta bancaria (exclusiva para la presente iniciativa), deberán ser reincorporados al momento del cierre de la iniciativa al **FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS PARA LA DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL**, en la proporción que corresponda.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Convenio será en departamentos de Antioquia, Popayán, Choco, Nariño, Vaupés, Amazonas, la Guajira, Sucre, Córdoba, Valle del Cauca, Atlántico, Bolívar y Cundinamarca en los Municipios priorizados que se enuncian a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN
POPAYÁN	CAUCA
CHOCÓ	QUIBDÓ
NARIÑO	PASTO
VAUPÉS	MITÚ
AMAZONAS	LETICIA
LA GUAJIRA	RIOHACHA
SUCRE	SINCELEJO
CÓRDOBA	MONTERIA
VALLE DEL CAUCA	CALI
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA
BOLÍVAR	CARTAGENA
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ

SEXTA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: En desarrollo del presente convenio las partes, además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del convenio, tendrán los siguientes compromisos

6.1. COMPROMISOS GENERALES DEL COOPERANTE:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN F.S.B. N° 026-2026
ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA SUPERACIÓN
DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL Y LA FUNDACION
PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA**

- 6.1.1.** Poner a disposición del Convenio la infraestructura, experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesaria para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades específicas del mismo, y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente para su ejecución.
- 6.1.2.** Realizar los aportes en especie para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en este documento y el plan de inversión del cooperante conforme a la propuesta económica presentada.
- 6.1.3.** Acreditar ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes y según los formatos del FONDO, para cumplir con el objeto del convenio, y reintegrarlos en caso de no ejecutarse.
- 6.1.4.** Entregar los soportes financieros y/o documentos equivalentes que acrediten la ejecución de los recursos.
- 6.1.5.** Designar un (1) representante con poder de decisión para conformar el Comité Técnico del Convenio.
- 6.1.6.** Cumplir y garantizar la aplicación de los lineamientos contenidos en el Manual de Marca del Ministerio de Igualdad y Equidad, así como en el plan de comunicaciones y en las estrategias definidas por la Oficina Asesora de Comunicaciones de dicho Ministerio, en todas las comunicaciones que se elaboren o difundan en desarrollo del presente convenio.
- 6.1.7.** Tener en cuenta los lineamientos que durante el desarrollo del convenio se acuerden por las partes en el Comité Técnico, registrados en las actas correspondientes.
- 6.1.8.** Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico y en el presente documento.
- 6.1.9.** Reportar a la supervisión y al Comité Técnico de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio, así como a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 6.1.10.** Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del convenio en términos de recursos y actividades.
- 6.1.11.** Exigir a las personas naturales y jurídicas contratadas para el desarrollo del convenio todas las garantías que estime convenientes para amparar el cabal cumplimiento de sus compromisos y la calidad de los servicios y productos prestados.
- 6.1.12.** Suministrar al personal contratado todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente sus labores y capacitarlos en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
- 6.1.13.** Garantizar la infraestructura logística, administrativa y técnica que cuente con las medidas de seguridad industrial requeridas para el buen desarrollo y ejecución del convenio.
- 6.1.14.** Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal vinculado laboralmente a FUPAD para el desarrollo del convenio y verificar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales de contratistas y operadores, durante la vigencia del convenio y de conformidad con las normas legales existentes, para las contrataciones realizadas en Colombia.
- 6.1.15.** Realizar, de conformidad con la normatividad ambiental legal vigente, la gestión y disposición final frente a los programas posconsumo para residuos peligrosos y de manejo especial que se generen durante las actividades contractuales y otros relacionados, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión – Sistema de Gestión Ambiental de EL MINISTERIO, si a ello hubiere lugar.
- 6.1.16.** Crear un archivo organizado de los documentos originales del convenio con toda la documentación inherente al desarrollo del mismo y mantenerla disponible cuando los organismos de control, EL MINISTERIO, la supervisión o la comunidad lo requieran. Entregar copia en medio físico en carpetas de conservación y en medio digital, foliado conforme a las tablas de retención documental del Archivo General de la República.
- 6.1.17.** Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información que se genere en la ejecución del Convenio y/o que reciba directa y/o indirectamente de EL MINISTERIO y/o aquella a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente Convenio y/o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos.
- 6.1.18.** Manejar la información que se genere producto del desarrollo del presente Convenio conforme a las políticas y lineamientos para el uso, seguridad y confidencialidad de la información establecidos por el área de Gestión

CONVENIO DE COOPERACIÓN F.S.B. N° 026-2026
ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA SUPERACIÓN
DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL Y LA FUNDACION
PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA

Documental y la Oficina de Tecnologías de la Información de EL MINISTERIO. Toda la información que se genere producto del desarrollo del convenio es de propiedad de EL MINISTERIO.

6.1.19 Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

6.1.20 Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Circular 0071 de 2020, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del Convenio.

6.1.21 Cumplir con la normatividad aplicable que determina los planes de contingencia y mitigación para la implementación y verificación de todas las medidas y protocolos de bioseguridad impartidas por las autoridades sanitarias y de salud.

6.1.22 Aplicar los protocolos de bioseguridad establecidos en la Resolución 666 de 2020, modificada por la Resolución 223 de 2021, y las demás que la modifiquen, adicionen, aclaren o complementen, así como toda la normatividad vigente aplicable en la materia.

6.1.23 En caso de desarrollar actividades masivas, durante la etapa de planeación de todas las jornadas deberá contar con los permisos respectivos de las autoridades locales donde se lleve a cabo la actividad y garantizar la divulgación de las rutas de evacuación y puntos de encuentro en caso de emergencia, la disponibilidad de equipos de atención de emergencias y asegurar la disponibilidad de personal entrenado para atender dichas emergencias.

6.1.24 Garantizar que en ningún caso EL MINISTERIO se haga responsable por daños a terceros en los eventos que se deriven de la prestación del apoyo logístico de la presente contratación, para lo cual deberá constituir las garantías necesarias para el amparo de los riesgos derivados de la contratación a terceros.

6.1.25 Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

6.1.26 Transferir, de manera total, exclusiva y sin limitación alguna, al Ministerio de Igualdad y Equidad los derechos patrimoniales de autor que le correspondan sobre los contenidos materiales que se produzcan en el marco del desarrollo del convenio, por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio de Igualdad y Equidad adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para inclusión audiovisual; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer.

6.1.27 Realizar seguimiento y control de los recursos y presupuesto del convenio, de acuerdo con la normatividad de austeridad del gasto y los principios de eficacia, transparencia y eficiencia.

6.1.28 Verificar el cumplimiento fiscal y financiero del convenio, mediante la correcta expedición de facturas con los requisitos tributarios exigidos por la ley; asegurar el pago oportuno de impuestos como el IVA y retenciones en la fuente, y demás aspectos requeridos, según lo establecido en la normatividad aplicable, los estatutos tributarios locales y las normas de la DIAN, y confirmar que las deducciones de costos y gastos sean aplicables y estén debidamente sustentadas para determinar la base imponible del impuesto a la renta.

6.1.29 El cooperante deberá realizar el reembolso de los dineros no ejecutados en el presente convenio en favor de FONIGUALDAD.

Parágrafo: Se deberá tener en cuenta los compromisos, entregables y demás especificaciones establecidas y discriminadas en el anexo técnico y los demás anexos que hacen parte integral del presente documento

6.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL COOPERANTE: La Fundación Panamericana para el Desarrollo Colombia - FUPAD COLOMBIA, en calidad de ejecutor del convenio de cooperación, asume los siguientes compromisos, en articulación con el Ministerio de Igualdad y Equidad.

6.2.1. Elaborar el plan operativo, los cronogramas detallados y las herramientas de caracterización, así como conformar el equipo de implementación técnico, administrativo y territorial.

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 601 5802080
Fax 601 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 Y 601 5609886 en Bogotá. HYPERLINK
"mailto:servicioalcliente@fiduagraria.gov.co" servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321
En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Pablo Valencia Agudo Carrera 10 A No. 97
A 13 Ofc 502, Bogotá. Teléfono 3174416244, HYPERLINK "mailto:defensorfiduagraria@tudefensor.com.co" defensorfiduagraria@tudefensor.com.co
".blank" defensorfiduagraria@tudefensor.com.co

**CONVENIO DE COOPERACIÓN F.S.B. N° 026-2026
ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA SUPERACIÓN
DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL Y LA FUNDACION
PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA**

- 6.2.2.** Definir los criterios de selección de la convocatoria en las dos modalidades: fortalecimiento a unidades productivas y línea de empleabilidad.
- 6.2.3.** Realizar encuentros de socialización del proyecto.
- 6.2.4.** Publicar y difundir la convocatoria.
- 6.2.5.** Verificar la documentación presentada, realizar la selección final de las beneficiarias en el comité correspondiente y efectuar la caracterización inicial con base en parámetros sociodemográficos, organizativos, productivos y de las unidades productivas.
- 6.2.6.** Elaborar el diseño curricular de los módulos formativos en marco legal, gestión financiera, marketing, asociatividad, derechos y bienestar, así como el módulo práctico de desarrollo del modelo de negocio; diseñar el material pedagógico correspondiente.
- 6.2.7.** Desarrollar el proceso de fortalecimiento técnico, organizativo y financiero enfocado en el diseño y validación de modelos de negocio.
- 6.2.8.** Acompañar la formulación de los modelos de negocio individuales y colectivos y, cuando se requiera, acompañar y orientar procesos de formalización de las unidades productivas ante las entidades correspondientes.
- 6.2.9.** Entregar, al ministerio, la base de datos de las unidades productivas fortalecidas.
- 6.2.10.** Validar los planes de negocio de las dos modalidades y definir los incentivos productivos de acuerdo con las necesidades definidas en los planes de negocio validados.
- 6.2.11.** Coordinar la entrega en especie de los incentivos productivos, garantizando el almacenamiento, embalaje, transporte y logística necesaria.
- 6.2.12.** Entregar los incentivos productivos (capital semilla en especie y activos productivos) a las beneficiarias seleccionadas.
- 6.2.13.** Diseñar y desarrollar los procesos de formación técnica en oficios diversos dirigidos a las beneficiarias de la línea de empleabilidad.
- 6.2.14.** Diseñar un Mecanismo de control y trazabilidad de recursos entregados en especie con formatos estandarizados.
- 6.2.15.** Realizar visitas quincenales para verificar avances y funcionamiento.
- 6.2.16.** Establecer un sistema de información para registrar entregas, inversiones y resultados
- 6.2.17.** Solicitar informes con evidencias; y hacer seguimiento a los indicadores de desempeño.
- 6.2.18.** Promover redes locales de productores y asociaciones solidarias.
- 6.2.19.** Facilitar asesoría continua en gestión empresarial y comercialización según el sector o nivel de madurez productiva.
- 6.2.20.** Promover la vinculación de las beneficiarias con mercados institucionales, ferias locales y plataformas de venta.
- 6.2.21.** Establecer alianzas con entidades públicas o privadas para facilitar el acceso a crédito, financiación, certificación de calidad o formalización de marca según las necesidades de las unidades productivas.
- 6.2.22.** Planificar y coordinar el encuentro nacional de cierre del programa que reúna a las beneficiarias de las distintas regiones.
- 6.2.23.** Gestionar la logística, producción y montaje del evento.
- 6.2.24.** Producir los elementos visuales y escenográficos para la visibilización de los emprendimientos apoyados.
- 6.2.25.** Organizar la entrega de menciones simbólicas a las participantes destacadas.
- 6.2.26.** Diseñar y coordinar la estrategia de comunicación y visibilidad del proyecto.
- 6.2.27.** Contratar y fortalecer micro-medios y radios comunitarias lideradas por mujeres en zonas rurales, étnicas o periféricas para difundir contenidos formativos y de interés.
- 6.2.28.** Producir videos de impacto, cápsulas y testimonios que registren historias de vida y experiencias exitosas.
- 6.2.29.** Elaborar guías, folletos y materiales de difusión impresos y digitales.
- 6.2.30.** Realizar la evaluación final de resultados e impactos del programa mediante una metodología de Monitoreo, Evaluación y Aprendizaje (MEL) que integre indicadores cuantitativos y cualitativos.
- 6.2.31.** Sistematizar y analizar las lecciones aprendidas en el documento de lecciones aprendidas.
- 6.2.32.** Realizar el cierre técnico-administrativo del convenio.
- 6.2.33.** Entregar al ministerio la totalidad de la información adquirida y producida en el marco de la ejecución del proyecto.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN F.S.B. N° 026-2026
ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA SUPERACIÓN
DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL Y LA FUNDACION
PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA**

6.2.34 Publicar los informes de evaluación, resultados e impactos, informes técnicos y financieros y documento de lecciones aprendidas.

NOTA. Se deberá tener en cuenta las obligaciones y actividades establecidas en el **ANEXO TÉCNICO** y los demás anexos que hacen parte integral del presente documento.

6.3. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE- MINIGUALDAD

6.3.1. Definir los lineamientos estratégicos del proyecto, incluyendo criterios de focalización, criterios de elegibilidad, parámetros de priorización y directrices para el desarrollo de las iniciativas productivas.

6.3.2. Orientar el diseño de los instrumentos de caracterización de acuerdo con parámetros de enfoques de derechos, diferenciales y territoriales.

6.3.3. Revisar, aprobar y formalizar el plan operativo, los instrumentos de caracterización y el cronograma de ejecución final.

6.3.4. Revisar y aprobar los perfiles propuestos para la conformación del equipo.

6.3.5. Aportar la priorización territorial, sustentada en el Índice de Focalización Territorial y en la caracterización sectorial y económica realizada por la entidad.

6.3.6. Orientar la definición de los criterios de selección de la convocatoria para garantizar la transparencia, difusión pública y accesible para las madres cabeza de familia del país en su diversidad y garantizar la priorización de unidades productivas que contribuyan a transformar las condiciones de desigualdad y las distintas opresiones de las mujeres madres cabeza de familia.

6.3.7. Revisar y aprobar los Términos de Referencia de la convocatoria acordes con criterios de pluralidad, diversidad, multiculturalidad y representatividad.

6.3.8. Revisar y aprobar el informe técnico y financiero del desarrollo del evento de lanzamiento, junto con las facturas correspondientes y los registros audiovisuales.

6.3.9. Aportar las bases de datos con las que ya cuenta la entidad para la difusión de la convocatoria.

6.3.10. Aprobar los términos de publicación y difusión de la convocatoria.

6.3.11. Aprobar el listado final de beneficiarias.

6.3.12. Aportar las orientaciones técnicas para la aplicación de los enfoques en el diseño curricular.

6.3.13. Revisar y probar la pertinencia de los contenidos

6.3.14. Supervisar la certificación y el registro de asistencia.

6.3.15. Acompañar y verificar la implementación del proceso de fortalecimiento a las unidades productivas

6.3.16. Aprobar las listas de beneficiarias y las actas de entrega, y supervisar el proceso de entrega

6.3.17. Supervisar el proceso de compra y entrega de los incentivos productivos.

6.3.18. Aprobar el diseño curricular del proceso de formación en oficios para la empleabilidad, asegurando su adecuación y adaptación a los contextos territoriales; así como el material pedagógico, los registros de asistencia, los certificados, el documento de aprendizajes y los registros fotográficos y audiovisuales.

6.3.19. Acompañar y verificar la implementación del proceso de formación para la empleabilidad.

6.3.20. Aprobar los informes técnicos; registros de reuniones; tablero de control de avances e indicadores; actas de visitas técnicas y financieras quincenales y; registros fotográficos y audiovisuales.

6.3.21. Acompañar y verificar la implementación del proceso de acompañamiento técnico a la inversión y sostenibilidad de las unidades productivas.

6.3.22. Acompañar y verificar la implementación del evento nacional de cierre y reconocimiento.

6.3.23. Orientar la estrategia de comunicación y visibilidad con criterios de pluralidad, diversidad, multiculturalidad y representatividad y aplicación de los enfoques del proyecto.

6.3.24. Aprobar las piezas de comunicación y visibilidad del proyecto.

6.3.25. Verificar, evaluar y aprobar los entregables finales: informes de evaluación y resultados, informes técnicos, financieros y documento de aprendizajes.

6.3.26. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garantizan su cabal y oportuna ejecución.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN F.S.B. N° 026-2026
ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA SUPERACIÓN
DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL Y LA FUNDACION
PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA**

Parágrafo. Se deberá tener en cuenta las subactividades, integrables y demás especificaciones establecidas y discriminadas en el anexo técnico y los demás anexos que hacen parte integral del presente documento.

6.4. COMPROMISOS DEL FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL.

- 6.4.1.** Realizar los desembolsos que el Ministerio de la Igualdad y Equidad considere necesarios para la correcta ejecución del presente proyecto.
- 6.4.2.** Participar activamente en las instancias de seguimiento del proyecto.
- 6.4.3.** Verificar el estado de ejecución del objeto contractual a partir de las instrucciones, autorizaciones e informes emitidos por el Supervisor.
- 6.4.4.** Las demás que se determinen en el marco del comité técnico de seguimiento.

SÉPTIMA. – ORGANIGRAMA E INSTANCIAS DEL CONVENIO

7.1. COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO: Objetivo: Instancia encargada de coordinar, hacer seguimiento y evaluar la ejecución del convenio de cooperación, garantizando la adecuada articulación de los aportes de las partes, la implementación del plan de trabajo, el cumplimiento de las actividades previstas y la verificación de los resultados alcanzados, en el marco de los principios de corresponsabilidad, cooperación y complementariedad.

Conformación: Cuatro (4) integrantes permanentes con la facultad de tomar las decisiones:

- 1. Supervisor del Convenio
- 2. Representante del equipo técnico del Ministerio de Igualdad y Equidad: encargado de liderar las reuniones del Comité. Con voz y voto.
- 3. Director del Proyecto FUPAD: responsable técnico y administrativo de la ejecución del convenio. Con voz y voto
- 4. Representante de FONIGUALDAD: enlace con el administrador de recursos, encargado de supervisar el uso eficiente de los recursos y la alineación con los objetivos estratégicos. Con voz y sin voto

Nota I: Para la conformación del Comité de convenio el ejecutor deberá oficiar la designación de las personas que integrarán esta instancia a la Dirección para las Madres cabeza de Familia, previo a la sesión de instalación de esta instancia.

De conformidad con lo anterior, el comité técnico tendrá las siguientes funciones:

- 1. Revisar y aprobar el plan de acción y cronograma de ejecución del convenio.
- 2. Proponer y adoptar medidas preventivas y correctivas para solucionar las dificultades, en la ejecución del convenio.
- 3. Podrá recomendar a los supervisores prórrogas, adiciones y en general modificaciones al convenio.
- 4. Evaluar las situaciones especiales que se presenten en el marco de la ejecución de las unidades productivas, la ruta o medidas para su abordaje.
- 5. Estudiar situaciones especiales y recomendar a los supervisores una ruta o medidas para su abordaje.
- 6. Interpretar o aclarar las condiciones previstas en los anexos técnicos para la ejecución del convenio.
- 7. Recomendar para la aprobación de la supervisión del convenio, las modificaciones internas de presupuesto entre los costos fijos y los costos variables de cada componente, durante la ejecución del convenio, e inclusive hasta antes de su liquidación, siempre y cuando el gasto haya sido ejecutado dentro del plazo del convenio y cuente con respaldo presupuesta.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN F.S.B. N° 026-2026
 ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA SUPERACIÓN
 DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL Y LA FUNDACION
 PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA**

8. Determinar la mejor alternativa para la adquisición de capital semilla en especie y activos productivos para la ejecución presentada por cada organización.
9. Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del convenio.
10. Revisar y aprobar los informes de seguimiento y avance del convenio presentados por el aliado.

Nota II: El comité de convenio se reunirá de manera mensual, adicionalmente se realizarán comités extraordinarios si se considera necesario. La coordinación del comité estará a cargo de la Dirección para Madres cabeza de Familia quien organizará la agenda, convocará las sesiones de trabajo y dejará el respectivo soporte en el formato de acta establecido para tal fin.

PARÁGRAFO 1. Este Comité Técnico del convenio no se constituirá como una instancia de toma de decisiones, frente a la modificación del objeto del convenio. Adicionalmente su énfasis, está asociado al seguimiento, recomendaciones, sugerencias y acciones de mejora a la ejecución del objeto del presente convenio.

SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

Este Comité Técnico sesionará y funcionará bajo los siguientes parámetros:

- a. El Comité, deberá reunirse como mínimo una vez al mes, según el plazo estipulado en el convenio o cuando alguna de las partes lo convoque, para resolver situaciones que requieran la atención o decisión de los integrantes.
- b. Cada una de las sesiones tendrá una agenda y orden del día conformado por los asuntos que hayan sido puestos a consideración.
- c. La secretaria técnica para la convocatoria, redacción de las actas, e incorporación de la lista de asistencia de miembros e invitados y demás documentos conocidos en el marco de la sesión, le corresponderá FUPAD al Cooperante.

7.2 SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión será ejercida por personal de Fonigualdad - Ministerio designado según procedimientos internos, quien realizará seguimiento a los entregables y alertará sobre cumplimiento para que FONIGUALDAD adopte medidas correspondientes.

Supervisor designado:

Información	Detalle
Nombre:	DIANA ALEJANDRA QUIGUA
Cargo:	Directora técnica para Madres Cabeza de Familia
Dependencia:	Viceministerio de las mujeres
Contacto:	dquigua@miniqualdad.gov.co
Email:	dquigua@miniqualdad.gov.co
Teléfono:	3143398691

Funciones Principales:

No.	Función	Descripción
1	Seguimiento técnico	Verificar cumplimiento de especificaciones técnicas
2	Control de cronograma	Monitorear avance según cronograma establecido
3	Calidad	Verificar calidad de entregables antes de aprobar pagos
4	Documentación	Mantener expediente actualizado y elaborar informes
5	Comunicación	Mantener comunicación efectiva entre las partes
6	Solución de conflictos	Mediar en la solución de diferencias menores

**CONVENIO DE COOPERACIÓN F.S.B. N° 026-2026
 ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA SUPERACIÓN
 DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL Y LA FUNDACION
 PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA**

7	Alertas tempranas	Identificar y reportar riesgos en la ejecución
----------	--------------------------	--

Sus funciones incluirán:

1. Conformar el expediente contractual, con todos los soportes, desde los documentos previos y ejecución del convenio y remitirla a la UNIDAD DE GESTIÓN del FIDEICOMISO para su respectiva validación y archivo.
2. Asegurar que el cooperante, durante la ejecución del convenio, se ciña a los términos y condiciones pactados en el mismo.
3. Mantener una comunicación armónica y permanente entre el Cooperante y el Fondo para La Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial.
4. Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias en caso de presentarse eventuales divergencias.
5. Velar porque la ejecución del objeto contractual no se interrumpa injustificadamente.
6. Efectuar seguimiento a la ejecución del convenio, lo cual incluye, la verificación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del cooperante conforme a la propuesta, términos de invitación, hasta la liquidación del mismo en los casos que aplica y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el acta de liquidación.
7. Controlar, vigilar y verificar que la ejecución del objeto del convenio se cumpla en todo de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el convenio y en la propuesta.
8. Exigir al cooperante el inicio de la ejecución del objeto contractual dentro de los plazos establecidos en el respectivo convenio.
9. Participar en las instancias de seguimiento técnico y administrativo del convenio.
10. Solicitar ajustes o correcciones en los productos entregados, en caso de ser necesario.
11. Elaborar y suscribir el acta de inicio.
10. Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción de los productos descritos en las especificaciones técnicas.
11. Elaborar y suscribir las actas de reuniones que se desarrollen durante la ejecución del objeto contractual.
12. Adoptar las medidas que garanticen la correcta ejecución del objeto contractual, e impartir las instrucciones al Cooperante para el cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y solicitarle la información que considere necesaria.
13. Atender las solicitudes del Cooperante y solicitar apoyo de la UNIDAD DE GESTIÓN del FIDEICOMISO para responder aquellas que versen sobre temas jurídicos.
14. Exigir la prestación del servicio, la reparación o el cambio de los elementos adquiridos, cuando fuere necesario por mala calidad o por la causa que sea; en caso de omisión por parte del cooperante.
15. Hacer seguimiento y exigir al Cooperante la constitución, modificación o actualización de las pólizas o garantías requeridas en el convenio, a fin de que se cubran los riesgos, las vigencias y los montos establecidos en el documento contractual y remitirlas a la UNIDAD DE GESTIÓN del FIDEICOMISO para su aprobación.
16. Verificar que el Cooperante presente conforme a la normativa vigente, las constancias de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud y pensión, sistema de riesgos laborales y pago de parafiscales, en los casos que aplique.
17. Elaborar los informes de supervisión de acuerdo con el número de desembolsos en el formato dispuesto para ellos y deberán reposar en el expediente contractual. Estos informes deberán contener los documentos adjuntos, los entregables documentales aportados por el Cooperante en cumplimiento de sus obligaciones o indicarse donde pueden ser verificados.
18. En el evento en que el Supervisor designado sea remplazado de forma temporal o definitiva, deberá hacer entrega del respectivo informe de supervisión con corte a la fecha de designación del nuevo supervisor o a la fecha de retiro cuando haya lugar.
19. Solicitar al ORDENADOR DEL GASTO los giros que se ocasionen con la ejecución del objeto contractual, dando visto bueno en las facturas y/o cuentas de cobro respectivas, según sea el caso.
20. Adelantar el trámite de solicitud de otrosí para prorrogar, adicionar o modificar el convenio, previa justificación de los motivos en que se fundamenta, que constará en la respectiva solicitud de contratación.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN F.S.B. N° 026-2026
 ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA SUPERACIÓN
 DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL Y LA FUNDACION
 PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA**

21. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar unilateralmente los términos del convenio.
22. Informar por escrito y oportunamente a la UNIDAD DE GESTIÓN del FIDEICOMISO sobre los incumplimientos parciales o totales de las obligaciones a cargo del Cooperante, o las irregularidades que se presenten durante la ejecución del convenio con el fin de que se adopten las medidas pertinentes en forma oportuna.
23. Realizar seguimiento a la ejecución financiera del convenio, vigilando que los productos adquiridos, no excedan el valor del convenio, esto es, hasta la concurrencia del valor contratado, exclusivamente.
24. Estar pendiente del vencimiento del plazo de ejecución del convenio, y una vez terminado, efectuar la solicitud de liquidación a través del formato establecido para tal fin.

Nota III: Las demás funciones que señalan en los **ESTUDIOS PREVIOS** y los demás anexos que hacen parte integral del presente documento.

OCTAVA. – INFORMES Y REPORTES: El **COOPERANTE** presentará los informes de ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, conforme lo señalado el **ANEXO TÉCNICO** y los demás anexos que hacen parte integral del presente documento. Aprobados por el supervisor del convenio.

NOVENA. - GARANTÍAS: El cooperante se obliga dentro de los **DOS (2) días hábiles siguientes** a la suscripción del CONVENIO, a constituir en un banco o compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, la Garantía Única de Cumplimiento. Para la legalización del convenio deben ser remitidas a FONIGUALDAD las garantías originales, firmadas con la constancia de pago dentro del plazo establecido.

En materia de garantías y atendiendo la naturaleza de FONIGUALDAD descrita en el reglamento operativo y en procura de respaldar la contratación derivada, se establece que la constitución de las mismas, así como su actualización en caso de adiciones, prórrogas o modificaciones, deberán ser expedidas en **formato para Entidades Públicas con régimen privado de contratación** y tendrán como beneficiario al **FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL**, identificado con el NIT. **830.053.630-9**, en calidad de contratante.

Las garantías citadas a continuación:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20 % del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y un (1) año más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del convenio	Vigente por el plazo de ejecución del Convenio y tres (3) años más
Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual	5 % del valor del convenio	Por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suficiencia de las garantías debe mantenerse durante la vigencia del convenio; en caso de que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíe o aumente, El cooperante deberá realizar la ampliación de la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas de manera proporcional, según

CONVENIO DE COOPERACIÓN F.S.B. N° 026-2026
ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA SUPERACIÓN
DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL Y LA FUNDACION
PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA

sea el caso, como condición previa y necesaria para los desembolsos pendientes. Así mismo, el cooperante deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo a satisfacción de los productos, entregables o estudios objeto de este, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la Constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del potencial cooperante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la garantía de responsabilidad civil extracontractual serán tomadoras y amparadas en caso de siniestro cada una de las personas que integran la parte cooperante y como beneficiarios los terceros afectados y la contratante, es decir, el FIDEICOMISO. Está póliza debe proteger de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las acciones, hechos u omisiones del **cooperante**. Así mismo, debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcooperantes autorizados. Debe abarcar las coberturas básicas: i) predios, labores y operaciones, ii) cooperantes y subcooperantes, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios. Bajo el seguro de responsabilidad civil que toma el **cooperante**, se deben reconocer y pagar tanto los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y los extrapatrimoniales.

PARÁGRAFO TERCERO: Efectividad de las Garantías. Teniendo en cuenta que la contratación de FONIGUALDAD se rige por el Derecho Privado y que el Código de Comercio resulta aplicable a los convenios de seguros que se celebren con el objeto de amparar la actividad contractual, esta, en su calidad de beneficiaria, cuenta con capacidad para hacer efectiva la póliza de seguro constituida a su favor, previa instrucción del director ejecutivo, caso en el cual se procederá por la vía de la reclamación, de conformidad con lo señalado en los artículos 1077 y siguientes del Código de Comercio. El supervisor deberá prestar el apoyo, soporte y acompañamiento requerido en el marco de la reclamación.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: El supervisor del contrato será designado por el ORDENADOR(A) DEL GASTO para llevar a cabo las actividades de seguimiento desde la suscripción del acto, contrato y/o convenio, en la etapa contractual o de ejecución, hasta la etapa liquidación y cierre del expediente contractual. Dicho seguimiento deberá estar siempre documentado a través de actas, comunicaciones e informes. Como supervisores de los actos, contratos o convenios que suscriba el FONDO, **serán designados funcionarios del Ministerio de Igualdad y Equidad**. El cambio en la designación del supervisor será comunicado al COOPERANTE sin que este hecho requiera modificación del presente contrato.

El Supervisor deberá cumplir las obligaciones establecidas en el MANUAL OPERATIVO. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, en Pensiones y en Riesgos Laborales, entre otros, según aplique; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y el Decreto 2800 de 2003, así como la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamenten, modifiquen y/o adicionen las mencionadas normas.

10.1. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR.

Los supervisores e interventores responderán disciplinaria, fiscal, civil o penalmente por el incumplimiento de sus funciones, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que pudiesen generar un daño al FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL. Así mismo, será responsabilidad del supervisor e interventor informar oportunamente a FONIGUALDAD sobre la existencia de un posible incumplimiento por parte del COOPERANTE/aliado, so pena de ser solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento.

CONVENIO DE COOPERACIÓN F.S.B. N° 026-2026
ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA SUPERACIÓN
DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL Y LA FUNDACION
PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA

DÉCIMA PRIMERA. – CESIÓN: El presente convenio se celebra en atención a la calidad de Las Partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución sin autorización previa y escrita de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. – NO VINCULACIÓN LABORAL: Este convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución de este.

DÉCIMA TERCERA. – NO SOLIDARIDAD: Las partes declaran que con la celebración del presente documento no están constituyendo sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de Las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsables por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

DÉCIMA CUARTA. – INDEMNIDAD: Con la suscripción del presente documento, Las Partes declaran que mantendrán indemne al **PATRIMONIO AUTÓNOMO y a la FIDUCIARIA** en posición propia y como su vocera y administradora frente a cualquier reclamación o demanda judicial interpuesta por algún ente de vigilancia y control, entidad pública, privada, personas naturales o cualquier otro, con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente convenio, cualquiera sea su causa, efecto, objeto, índole, naturaleza, o esencia. Si, durante la vigencia del presente convenio y/o con posterioridad a la terminación del mismo, el PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la FIDUCIARIA en posición propia y/o como su vocera y administradora llegasen a ser requeridos, demandados, condenados y/o sancionados por actos y/u omisiones imputables al COOPERANTE, éste deberá asumir en su totalidad los siguientes costos y gastos: (i) honorarios de abogados; (ii) costas y agencias en derecho; (iii) desplazamientos necesarios dentro y fuera de Bogotá; (iv) gastos y costos para la preparación de la información de la defensa y demás relacionados; (v) honorarios por conceptos técnicos por parte de terceros y/o peritos; (vi) sanciones, condenas y/o multas; (vii) cualquier otro costo y/o gasto que se derive de la respectiva reclamación, proceso judicial y/o extrajudicial, requerimiento, etc.

DÉCIMA QUINTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las Partes podrán dar por terminado el presente convenio:

- a) Por mutuo acuerdo;
- b) Por la ejecución del objeto del presente convenio.
- c) Por el vencimiento del término de duración.
- d) Por incumplimiento por parte del cooperante.
- e) Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar su objeto;
- f) Las demás que sean de la naturaleza del presente convenio, que se encuentren en la ley y demás normas concordantes y complementarias.

DÉCIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIO. En los eventos en que, quien ejerce las labores de supervisión o interventoría, detecte que el COOPERANTE/aliado se encuentra presuntamente incumpliendo con las obligaciones pactadas en el presente convenio, en garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del Cooperante o aliado, se deberá seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento contractual y exigir el pago de la cláusula de apremio y de la cláusula penal, en caso que aplique, estipulado en el Reglamento Operativo del Fondo vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Para adelantar la liquidación del convenio se requerirá del informe final que presente la supervisión designada para el presente convenio, el cual deberá contener el balance financiero y de cumplimiento de obligaciones de las partes. Sin perjuicio de lo anterior, si el convenio termina anticipadamente, se deberá dejar constancia de dicha situación en la respectiva acta de terminación y liquidación. El informe final de la supervisión deberá contener por lo menos: la ejecución financiera del convenio, los saldos a

**CONVENIO DE COOPERACIÓN F.S.B. N° 026-2026
ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA SUPERACIÓN
DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL Y LA FUNDACION
PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA**

liberar (si hay lugar a ello), el estado del cumplimiento del convenio y de las obligaciones de las partes y la constancia de que se verificó con cada pago y/o desembolso realizado el cumplimiento de sus obligaciones en materia de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (en los casos que aplique esta obligación). Dicho informe final deberá ser presentado a más tardar dentro del mes siguiente a la terminación del convenio.

DÉCIMA OCTAVA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de Las Partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de Las Partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del convenio durante el tiempo en que persistan.

DECIMA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando Las Partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante un acta suscrita por Las Partes.

VIGÉSIMA. – MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición y/o prórroga al presente convenio, deberá hacerse constar en un otrosí suscrito entre Las Partes, previa aprobación del comité del convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO DE LA INFORMACIÓN: Las Partes acuerdan que sus empleados, asesores y expertos se obligan a mantener la confidencialidad sobre toda la información que reciban, en forma verbal o escrita o que puedan conocer durante el desarrollo del presente convenio. La información confidencial incluye, sin carácter restrictivo, sus programas de software, fórmulas, know how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos de desarrollo, planes de mercadeo, nombres de clientes existentes y potenciales, datos financieros, invenciones, entre otros.

En forma adicional, se entenderá Información Confidencial la información que se identifique claramente por escrito como confidencial al momento de su divulgación. La información confidencial incluye toda aquella recibida de terceros o de Las Partes entre sí y que se declare que tenga este carácter. La presente obligación no termina finaliza con la terminación del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Excepciones: La información compartida entre las partes no asume la condición de confidencial en los siguientes eventos: a) cuando la parte receptora presente evidencia de que conoce previamente la información recibida, ya que posee la misma por cualquier otro medio, incluido el medio escrito no confidencial, b) cuando la información recibida sea de dominio público, y c) cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por la parte titular o poseedora de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Devolución o destrucción de la información confidencial. La Parte receptora de la información confidencial se compromete, previa solicitud escrita, por cualquier medio, de la Parte que transfirió la información, a devolver o destruir la información considerada como confidencial, incluidas las notas, análisis, presentaciones, reportes, informes, modelos, estudios, resumen o documentos, que consten o no en medio escrito físico, tan pronto como ello le sea posible, así como las copias o reproducciones autorizadas por la Parte titular o inicialmente poseedora, e inclusive a suprimir cualquier información consignada en medio electrónico, magnético o digital, con el fin de proteger el factor de confidencialidad de esta clase de información, siempre y cuando con dichos actos no se estén vulnerando deberes legales o judiciales. Para el cumplimiento de estos fines, la Parte receptora deberá devolver o destruir la información confidencial y solo podrá guardar una copia cuando así lo exijan las condiciones y/o estipulaciones legales o judiciales del caso. Una vez se complete la devolución o destrucción de la información confidencial, la Parte receptora (la que ejecutó el acto de devolución, destrucción o supresión), a solicitud de la Parte que transfirió la información, deberá certificar por cualquier medio escrito el cumplimiento de la respectiva acción a la Parte titular o requirente.

CONVENIO DE COOPERACIÓN F.S.B. N° 026-2026
ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA SUPERACIÓN
DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL Y LA FUNDACION
PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA

VIGÉSIMA SEGUNDA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL Cooperante se obliga a cumplir con los requisitos exigidos en la Circular Externa 042 de 2.012 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen, así como las políticas de tecnología y seguridad de la información, establecidas al interior de la Fiduciaria cuando le sean aplicables. Lo anterior incluye autorizar a la Fiduciaria para realizar visitas de monitoreo y cumplimiento de los controles de seguridad establecidos en esta circular. La información que entregue la Fiduciaria al COOPERANTE para la debida ejecución del presente Convenio es propiedad exclusiva de ésta, por lo cual, la COOPERANTE se obliga a la terminación del Convenio a restituir la información a la Fiduciaria de acuerdo con los procedimientos que ésta establezca y en ningún caso podrá conservar esta información.

VIGÉSIMA TERCERA –DECLARACIONES: EL Cooperante declara:

1. Que ni él, ni sus funcionarios directamente involucrados en la negociación de este Convenio han ofrecido comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra parte o a sus funcionarios y acepta que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este Convenio constituye un incumplimiento grave al mismo. Cualquier falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución del presente Convenio constituye un incumplimiento grave del mismo. Igualmente, a partir de la suscripción de este Convenio, las Partes se obligarán a velar porque sus empleados, representantes o subcooperantes no antepongan sus intereses personales a los suyos ni a los de la otra Parte, no permitan que una situación personal, familiar, de amistad o cualquier otro tipo de circunstancia externa afecte su objetividad profesional, ni a que en esos escenarios ejerzan influencia sobre las personas encargadas de tomar decisiones. En consecuencia, es obligación de cada Parte poner en conocimiento de la otra, cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus empleados o subcooperantes en las conductas aquí descritas.
2. Que ni él, ni sus funcionarios vinculados a la celebración o ejecución del Convenio se encuentran incurso en situación de conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelar toda situación de conflicto de intereses existente o sobreveniente, siendo entendido que la parte o funcionario en quien concurra una situación de conflicto de interés se encuentra impedido para actuar en situación de conflicto salvo autorización expresa de la otra parte.
3. Que, al momento de la celebración del presente convenio, él o su representante o representantes legales, alguno de sus miembros, o sus apoderados no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
4. Declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentra dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obliga a responder ante la otra parte por todos los perjuicios que se llegaren a causar a ella o a terceras personas vinculadas con la misma.
5. **EL COOPERANTE** se obliga a prestar toda la colaboración necesaria a **la parte CONTRATANTE** y al **FIDEICOMITENTE** para el esclarecimiento de las circunstancias de lugar, tiempo y modo, con que hayan tenido ocurrencia actos u omisiones constitutivos de fraude, deslealtad, extralimitación de funciones de **EL COOPERANTE** o cualquiera de sus empleados, dependientes o terceros contratados por esta para la ejecución del presente Convenio, y/o cualquier otro evento que requiera de la ejecución de una investigación conjunta, y para la identificación de los autores o partícipes de tales hechos, tanto para los fines y propósitos de las investigaciones internas de seguridad de **EL CONTRATANTE**, como de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

VIGÉSIMA CUARTA-SARLAFT. EL Cooperante manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el sistema para información del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT es veraz y verificable, así como se obliga a actualizar sus datos por lo menos anualmente o cuando lo requiera **LA FIDUCIARIA**; EL Cooperante en todo caso autoriza a **FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL** para que pueda dar por terminado unilateralmente el presente Convenio en los siguientes eventos, de acuerdo con las

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 601 5802080

Fax 601 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 Y 601 5609886 en Bogotá. HYPERLINK

"mailto:servicioalcliente@fiduagraria.gov.co" servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Pablo Valencia Agudo Carrera 10 A No. 97

A 13 Ofc 502, Bogotá. Teléfono 3174416244, HYPERLINK "mailto:defensorfiduagraria@tudefensor.com.co" [t](mailto:defensorfiduagraria@tudefensor.com.co)

"_blank" defensorfiduagraria@tudefensor.com.co

CONVENIO DE COOPERACIÓN F.S.B. N° 026-2026
ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA SUPERACIÓN
DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL Y LA FUNDACION
PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA

normas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo: (i) Cuando el **COOPERANTE**, sus socios, representante legal, apoderado, autorizados, hayan sido condenados con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos. (ii) Cuando las operaciones que realice EL Cooperante en desarrollo del presente Convenio se hagan hacia o desde países que no apliquen las recomendaciones del GAFI o que no las apliquen de manera suficiente, si a ello hay lugar en desarrollo de esta inversión y (iii) Cuando el **COOPERANTE**, sus socios, representante legal, apoderado, autorizados hayan sido vinculados en la LISTA OFAC o en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU o en general que tenga vínculos comerciales con personas residentes en países sancionados por OFAC o denominados No Cooperantes.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte del Cooperante de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente Convenio.

VIGESIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias contractuales que pudieran surgir con ocasión de la celebración, ejecución, o liquidación, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción, la amigable composición o la conciliación. Para tal efecto, las partes podrán disponer de un término de cinco (5) días hábiles para resolver la controversia de manera directa, contados a partir del momento en el cual la parte que suscitó el conflicto, lo haya puesto en conocimiento de la otra parte.

Si transcurrido el anterior término, subsisten las diferencias entre las partes, las mismas podrán ser sometidas, por un término de diez (10) días hábiles adicionales, a la decisión extrajudicial de un amigable componedor, nombrado por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Si transcurrido el anterior término, subsisten las diferencias, éstas podrán ser sometidas, por un término de diez (10) días hábiles adicionales, a la etapa de conciliación del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. Si la etapa anterior también se frustra, las diferencias, en forma definitiva serán sometidas al conocimiento y decisión de tribunal de arbitramento.

VIGÉSIMA SEXTA - AFILIACIÓN Y PAGO DE SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El **COOPERANTE** se obliga a mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - LIBRE DISCUSIÓN: El presente convenio que se suscribe, fue discutido y consentido libremente por el **COOPERANTE** y EL FONDO, concertando todas y cada una de las cláusulas, en armonía a los principios fundamentales de igualdad, razonabilidad y proporcionalidad, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos: el Reglamento Operativo vigente, los documentos previos, anexos, la invitación, la propuesta y sus anexos, actas de reuniones o comunicaciones oficiales, planes de trabajo o cronogramas, especificaciones técnicas y manuales, documentos legales y de cumplimiento, documentos financieros, políticas y procedimientos, y cualquier modificación o adenda acordada posteriormente.

VIGÉSIMA NOVENA. – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: EL FONDO: LA FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 601 5802080
Fax 601 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 Y 601 5609886 en Bogotá. HYPERLINK
"mailto:servicioalcliente@fiduagraria.gov.co" servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321
En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Pablo Valencia Agudo Carrera 10 A No. 97
A 13 Ofc 502, Bogotá. Teléfono 3174416244, HYPERLINK "mailto:defensorfiduagraria@tudefensor.com.co" [tudefensor.com.co](mailto:defensorfiduagraria@tudefensor.com.co)
".blank" defensorfiduagraria@tudefensor.com.co

**CONVENIO DE COOPERACIÓN F.S.B. N° 026-2026
ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA SUPERACIÓN
DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL Y LA FUNDACION
PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA**

E INEQUIDAD TERRITORIAL: Calle 28 No. 13a - 15, Piso 22 Bogotá D.C., Colombia. EL COOPERANTE: Será la que consta en la propuesta y los formularios de vinculación allegados a la fiduciaria, así como su correspondiente actualización.

TRIGÉSIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las Partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA PRIMERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las Partes, quienes manifiestan libremente que han dado lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado.

Para constancia de lo anterior, suscribimos el presente convenio en dos (2) ejemplares originales con destino al FIDEICOMISO y COOPERANTE, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes enero de 2026

Por el **FIDEICOMISO**,

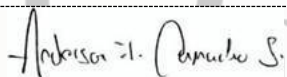
Por el **COOPERANTE**



ROBERTO CARLOS LORA MÉNDEZ
C.C. 78.714.867
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
Como vocera y administradora del **FIDEICOMISO FONDO PARA
LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD
POBLACIONAL E INEQUIDAD**
NIT 830.053.630-9



ROBERTO IVÁN OBANDO PRESTOL
C.E. 8174221
Representante Legal
**FUNDACION PANAMERICANA PARA
EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD
COLOMBIA**
NIT 830084232-3



Aprobó: Anderson Camacho Solano
Cargo: Director Ejecutivo (E)